



PODER JUDICIAL

Propuesta que se somete a consideración del Tribunal Pleno, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de establecer el calendario parcial de días inhábiles y primer período vacacional del Poder Judicial del Estado, correspondiente al período que comprende del día primero de enero al treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, incluidos los previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La propuesta de los días inhábiles es la siguiente:

- 1 de enero (viernes) Año Nuevo.
- 1 de febrero (lunes) en conmemoración del 5 de febrero, día de la Promulgación de la Constitución Política de México.
- 21 de marzo (lunes) en conmemoración al 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez.
- 24 de marzo (jueves) Semana Santa.
- 25 de marzo (viernes) Semana Santa.
- 1 de mayo (domingo) L.O.P.J.E.
- 5 de mayo (jueves) L.O.P.J.E.
- 10 de mayo (martes) L.O.P.J.E.

Asimismo, se autorice que los padres trabajadores dejen de asistir a sus actividades laborales el día viernes 17 de junio conforme a la cláusula séptima del convenio de revisión salarial del año dos mil trece, celebrada entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla y Organismos Descentralizados y el Gobierno del Estado.

Finalmente, se propone se establezca como primer período anual de vacaciones que deberán disfrutar los funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial del Estado, el comprendido del día lunes dieciocho al día viernes veintinueve, ambos del mes de julio de dos mil dieciséis, debiendo reanudarse las labores el día lunes uno de agosto del presente año.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 5°, 17 fracciones XIX, XLV y 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba el calendario parcial de días inhábiles para el Poder Judicial del Estado, correspondiente al período que comprende del día primero de enero al treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, incluidos los previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo el siguiente:



PODER JUDICIAL

- 1 de enero (viernes) Año Nuevo.
- 1 de febrero (lunes) en conmemoración del 5 de febrero, día de la Promulgación de la Constitución Política de México.
- 21 de marzo (lunes) en conmemoración al 21 de marzo, Natalicio de Benito Juárez.
- 24 de marzo (jueves) Semana Santa.
- 25 de marzo (viernes) Semana Santa.
- 1 de mayo (domingo) L.O.P.J.E.
- 5 de mayo (jueves) L.O.P.J.E.
- 10 de mayo (martes) L.O.P.J.E.

Se autoriza que los padres trabajadores dejen de asistir a sus actividades laborales el día 19 de junio conforme a la cláusula séptima del convenio de revisión salarial del año dos mil trece, celebrada entre el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla y Organismos Descentralizados y el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se fija como primer período anual de vacaciones que deberán disfrutar los funcionarios, empleados y auxiliares del Poder Judicial del Estado, el comprendido del día lunes dieciocho al día viernes veintinueve, ambos del mes de julio de dos mil dieciséis, debiendo reanudarse las labores el día lunes uno de agosto del presente año, en la siguiente forma:

Para la Presidencia, las Salas, Juzgados de lo Familiar, Especializados en Materia Civil, Especializados en Materia Mercantil y Especializados en Asuntos Financieros de esta Capital, Foráneos Mixtos y en Materia Civil, incluyendo los Municipales en Materia Civil, así como los Juzgados de lo Civil de los Distritos Judiciales de Atlixco, Cholula, Huauchinango, Huejotzingo, Matamoros, Tecamachalco, Tepeaca y Tehuacán, la Oficialía Común de Partes a los Juzgados Familiares y Especializados en Materia Civil, Mercantil y Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, la Oficialía Común a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, la Oficialía Común a los Juzgados de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, las Oficialías Comunes de Partes a los Juzgados de lo Civil y a los Juzgados de lo Penal del Distrito Judicial de Tehuacán, la Biblioteca, el Archivo Judicial, el Instituto de Estudios Judiciales, el Centro Estatal de Mediación y las oficinas administrativas, en un solo período que comprenderá del día lunes dieciocho al día viernes veintinueve, ambos del mes de julio de dos mil dieciséis, debiendo reanudarse las labores el día lunes uno de agosto del presente año.

Los Juzgados Penales de la Capital y Foráneos, tanto de Primera Instancia como Municipales que conozcan de la Materia Penal, así como el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado y la Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, disfrutarán las vacaciones en dos turnos; el primero que comprenderá del día lunes dieciocho al día viernes veintinueve, ambos del mes de julio de



PODER JUDICIAL

dos mil dieciséis, debiendo reanudarse las labores el día lunes uno de agosto del presente año. Y el segundo turno, que comprenderá del día lunes uno al día lunes quince de agosto de dos mil dieciséis, debiéndose reanudar las labores el día martes dieciséis del propio mes y año.

Los Juzgados Mixtos Foráneos, incluidos los Municipales en Materia Penal y Mixtos, así como los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio Adversarial de las Regiones Judiciales Oriente, Norte, Sur, Sur-Oriente, Centro-Poniente y Centro del Estado, no suspenderán sus labores, no obstante lo anterior, los titulares de éstos últimos, gozarán de su período vacacional conforme al calendario que para tal efecto acuerde el Honorable Pleno de este Tribunal, por lo que los Jueces deberán hacerlo del conocimiento público, para cuyo efecto colocarán un aviso en lugar visible.

TERCERO.- El personal del Servicio Médico Legal disfrutará de dicho período vacacional de acuerdo al calendario que elabore, para tal efecto, la Directora de dicha oficina, en el que deberá establecer los turnos necesarios sin afectar, por ningún motivo, el servicio que presta.

CUARTO.- El presente acuerdo deberán comunicarse a las autoridades del Poder Judicial de la Federación con residencia en esta Capital, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Jueces de Primera Instancia y oficinas administrativas del Tribunal, para su conocimiento y efectos procedentes. Cúmplase.

Lo acordó el Tribunal Pleno.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA.**

MAGISTRADO PRESIDENTE ROBERTO FLORES TOLEDANO.

EL SECRETARIO QUE DA FE.

LIC. ÁLVARO BERNARDO VILLAR OSORIO.

'grj.